

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4715	MARTES, JULIO 13 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente; sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá lo siguiente:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios	30.—	3.— cm	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm
Remates de muebles y útiles de trabajo	50.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	30.—	6.— cm				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40 —) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; sustituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S I M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº 10750 del 7/7/54	— Confirma el cargo a un médico de Villa C Caseros.	2384
" " " " 10760 " "	— Reconoce un crédito a favor del Patronato Provincial de Menores.	2384
" " " " 10761 " "	— Liquida una partida a favor del señor Alberto J. Vilanova, en cancelación de factura...	2384
" " " " 10762 " "	— Reconoce crédito a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	2385
M. de Econ. Nº 10763 " "	— Reconoce crédito a favor de la firma Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S.R.Ltda	2385
" " " " 10764 " "	— Liquida una partida a favor del Distrito Principal Salta de la Divis. Jujuy de A. y Energía Eléctrica.	2385
" " " " 10765 " "	— Liquida partida a favor de la C. Jubilaciones	2385
" " " " 10766 " "	— Designa Receptor de Rentas en Las Lajitas.	2385
" " " " 10767 " "	— Reconoce un crédito a favor de un empleado de Contaduría General de la Provincia...	2385 al 2386
" " " " 10768 " "	— Liquida una partida a favor de la A. G. A. S.	2386
" " " " 10769 " "	— Aprueba proyecto preparado por A. G. A. S.	2386
M. de Gob. Nº 10770 " "	— Da por terminada la adscripción a la Intervención de la Comuna de General Güemes..	2386
" " " " 10771 " 12/7/54	— Liquida una partida a favor de la H. de Pagos del Ministerio de Gobierno J. e I. Pública.	2386 al 2387
" " " " 10772 " "	— Designa soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel.	2387
" " " " 10773 " "	— Designa Celador de la Guardia Interna de la Cárcel.	2387
" " " " 10774 " "	— Reconoce un crédito a favor de Tesorería General de Policía de la Provincia	2387
" " " " 10775 " "	— Reconoce créditos a favor de distintas firmas locales.	2387
" " " " 10776 " "	— Concede personería jurídica a la Cooperativa de Consumo del Personal de M. Nacionales Limitada.	2387 al 2388
" " " " 10777 " "	— Aprueba estatutos sociales del Instituto Médico Salta S. A.	2388

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. Nº 568 del 5/7/54	— Aplica medidas disciplinarias a personal de la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	2388
" " " " 569 " "	— Anula boleta de Contribución Territorial.	2388

PAGINAS:

" " " " 570 " 8 7 54 — Anula boleta de Contribución Territorial.	2388
" " " " 571 " 12 7 54 — Anula boleta de Contribución Territorial.	2388
" " " " 572 " " — Anula boleta de Contribución Territorial.	2388 al 2389
" " " " 573 " " — No hace lugar a un pedido efectuado por una empleada de Contaduría General.	2389

EDICTO DE MINAS

Nº 10999 — Expte. Nº 1969—G— p/p. David Diez Gomez.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11010 — s/p. Higamar S. A. I. A. C. é I.	2389
Nº 10994 — s/p. María Elena Costas de Patrón Costas.	2389

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11003 — Administración Gral. de Vialidad Nacional.	2389
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2389
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2389
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2389 al 2390
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2390
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é I.	2390
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2390
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2390
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto.	2390
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2390
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui.	2390
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano.	2390
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure.	2390
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrupe.	2390
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode.	2390
Nº 10937 — de Victorina Montellanos.	2390
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez.	2390
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria.	2390
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán.	2390
Nº 10907 — Pascual Valentini.	2390
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio. ..	2390
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero.	2390
Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo.	2390
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias.	2390
Nº 10889 — de Enrique Pedr Estanislao Xarau.	2390
Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc.	2390
Nº 10886 — de Abraham Jorge.	2390
Nº 10885 — de Juana Castilla.	2390 al 2391
Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina.	2391
Nº 10872 — de Juan Alsina.	2391

REMATES JUDICIALES

Nº 11026 — por José Alberto Cornejo.	2391
Nº 11019 — por Jorge Raúl Decavi.	2391
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2391
Nº 11016 — por Martín Leguizamón.	2391
Nº 11015 — por Martín Leguizamón.	2391
Nº 11013 — por Martín Leguizamón.	2391
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos.	2391
Nº 10997 — por José Alberto Cornejo.	2391 al 2392
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo.	2392
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos.	2392

CITACION A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valet.	2392
--------------------------------	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11032 — Juicio: Cayetano Baio vs. Cia. Aurifeda del Rosario S. R. L. 2392

SECCION COMERCIAL:

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11005 — de ECORM S. R. Ltda. 2392

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11028 — del Sr. Sender Alberstein. 2392
 Nº 11022 — Almacén de Marcelino Aramayo Aban. 2392

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11033 — del Radio Club Argentino. 2393
 Nº 10990 — del Centro Salteño del Ciclismo. 2393

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 2393

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2393

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2393

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2393

AVISOS:

Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. 2393 al 2396

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10759—S

Salta, julio 7 de 1954.
 Visto el decreto Nº 9808 de 8 de abril ppto.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Confirmase en el cargo de Oficial 7º— Médico del Consultorio Villa Caseros—al doctor **WELINDO TOLEDO.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10760—S

Salta, julio 7 de 1954.
 Expediente Nº 17.759/1954.

Visto este expediente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de junio último,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por resultar concurrente las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$-1.650 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS) m/n. a favor del PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES, a objeto de que en su oportunidad haga efectivo al Instituto "Jose Manuel Estrada" de la ciudad de Metán

el importe de las becas concedidas a los beneficiarios que se indican en las planillas agregadas a fs. 14 y correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 1954.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citado a Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos correspondientes para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10761—S

Salta, julio 7 de 1954.
 Expediente Nº V—11 año 1954.

Visto el decreto Nº 8950 de fecha 19 de febrero último por el que se aprueba la adquisición en forma directa de un Equipo Nebulizador "Tifa" de las características que se determinan en el mismo, más un equipo pulverizador a mochila "Willsa" con destino a la campaña de defeminación dispuesta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente arriba citado corre factura de \$ 3.280 presentada por don Alberto J. Vilanova en concepto de trabajos complementarios en el acoplado con bomba pulverizadora de insecticidas que fueron necesarios realizar para el buen funcionamiento de la máquina de referencia;

Que debiendo el Ministerio del rubro iniciar a la mayor brevedad la campaña de desinfección, los arreglos complementarios de la máquina "Tifa" debiendo ser dispuestos en forma directa por estimarse estar comprendidos dichos trabajos en las excepciones previstas en el artículo 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado a fs. 5 y 6

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al convenir directamente con el señor Alberto J. Vilanova, la ejecución de los trabajos complementarios para el buen funcionamiento del Equipo Nebulizador "Tifa" por el importe total de \$- 3.280, por así requerirlo las necesidades del servicio a que está destinado el mismo.

Art. 2º — Por Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor del señor ALBERTO J. VILANOVA, la suma de \$ 3.280 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 13 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E inciso I —OTROS GASTOS— Principal b) 1 Parcial 11 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10762—S

Salta, julio 7 de 1954

Expediente N° 17.758/954.

Visto este expediente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por resultar concurrente las disposiciones del artículo 65° de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 2.159.74 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS c/ 74|100 m/n a favor de la HA

BILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL a objeto de que en su oportunidad abone a los empleados que se determinan en la planillas que corren de fs. 1 a 8, el importe de los servicios prestados en dependencias del citado Departamento, durante los meses de octubre a diciembre del año 1954.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citado, a Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos correspondientes para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Manir A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10763—E

Salta, julio 7 de 1954.

EXPEDIENTE N° 617/A/54.

Visto estas actuaciones relacionadas con el pago del certificado final de obra N° 84 extendido por la Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L., con fecha

16 de noviembre ppdo. por la suma de \$ 115.371,11 m/n. correspondiente a la ampliación del dique canal conducción, toma y desarenador en Coronel Moldes, departamento Eva Perón;

atento a que dicho importe ha caído bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad vigente N° 951/48, y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Reconócese a favor de la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L. un crédito de Ciento quince mil trescientos setenta y un pesos con once centavos (\$ 115.371.11) Moneda Nacional por el concepto expresado precedentemente.

ARTICULO 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10764—E

Salta, julio 7 de 1954.

Expediente N° 1925—C—1954.

Visto el convenio suscripto entre la Municipalidad de Cerrillos y el Distrito Principal Salta de la Divisional Jujuy de Agua y Energía Eléctrica (E. N. D. E.), en virtud del cual, y por contar con el aval del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, se facultó a dicho Departamento a retener y abonar mensualmente la suma de \$ 3.000, por intermedio de Contaduría General de la Provincia, de las participaciones que corresponden a dicha Comuna, el importe de las facturas que presente E. N. D. E., de acuerdo a lo convenido por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la localidad mencionada;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 18.000 m/n. (DIEZ Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del Distrito Principal Salta de la División Jujuy de Agua y Energía Eléctrica por el concepto expresado precedentemente, de conformidad a lo prescripto en el artículo 1° del convenio firmado entre las partes y correspondiente a las cuotas por los meses de enero a junio de 1954, con imputación a la cuenta: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTA CORRIENTE - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10765—E

Salta, julio 7 de 1954.

EXPEDIENTE N° 2084/C/54.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio ppdo. vencieron cuatro letras de Tesorería emitidas por el Superior Gobierno con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000 c/u.;

Que en tal virtud corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de \$ 55.000, en concepto de intereses devengados por dichas letras de Tesorería durante los 180 días que corren del 30 de junio al 27 de diciembre de 1954.

ARTICULO 2° — Dispónese la renovación de las aludidas letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días corrientes desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G —Inciso Unico Deuda Pública— Principal 3 —Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10766—E

Salta, julio 7 de 1954.

EXPEDIENTE N° 2083—B—954.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta en nota de fecha 2 de julio en curso y lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 744,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1° — Designase Receptor de Rentas de la localidad de las Lajitas, Departamento de Anta, al señor JOSE ODILON FERNANDEZ M. I. N° 3920074.

ARTICULO 2° — El empleado designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10767—E

Salta, julio 7 de 1954

EXPEDIENTE N° 2029—A—954

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 2° Personal de Servicio de Contaduría General de la Provincia, don Justo Alvarez, solicita se le liquide la suma de \$ 4.432.17, en concepto de bonificación por antigüedad según planillas que acompaña Contaduría General;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconocese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor del Auxiliar 2º Personal de Servicio de Contaduría General, don JUSTO ALVAREZ, por la suma de \$ 4.432,17 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 17/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 2º Resérvense las presentes situaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho de M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10768-E

Salta, julio 7 de 1954.

Expediente Nº 1517-A-1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N 530 del 27 de abril ppdo., eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio suscripto por los Ingenieros José Pedro Díaz Puertás y Rodolfo E. Roldán por una parte y en representación de la Dirección General de Inmuebles y Administración General de Aguas de Salta, respectivamente, y los Ingenieros Luis M. y Carlos Michaud, por la otra, para la realización de estudios para aumentar la zona de riego y la urbanización de los alrededores de la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al programa de trabajos presentados en fecha 4 de noviembre de 1953 por los profesionales contratistas y del informe producido por Dirección General de Inmuebles a fs. B, la realización de los trabajos que establece el convenio de referencia, será en directo beneficio para la explotación agrícola-ganadera, de la mencionada zona;

Que el monto total de la erogación que demandará a la Provincia la realización de tales trabajos incluyendo honorarios profesionales y gastos generales, alcanzará a la suma de \$ 249.400, - cuya importe será financiado proporcionalmente entre la Dirección General de Inmuebles y Administración General de Aguas de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el convenio que corre a fs. 14/16 de este expediente, suscripto por los Ingenieros José Pedro Díaz Puertás y Rodolfo E. Roldán, por una parte,

en nombre y representación de la Dirección General de Inmuebles y la Administración General de Aguas de Salta, respectivamente,

te, y los Ingenieros Luis M. y Carlos Michaud, por la otra, para la realización de estudios para aumentar la zona de riego y la urbanización de los alrededores de la Ciudad de Orán, cuya erogación alcanza al importe de \$ 170.000 (CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º Autorízase la suma de \$ 79.400, - (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que oportunamente se liquidará a favor de Administración General de Aguas de Salta, a fin de que con la misma atienda los gastos de jornales y su ministro de nafta que serán necesarios realizar para dar cumplimiento al convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que en total asciende a la suma de \$ 249.400, - se atenderá en la siguiente forma y proporción: \$ 40.700, - corresponde a Administración General de Aguas de Salta y será atendido con el crédito de \$ 380.000, - previsto en el ANEXO J - INCISO II, PLAN DE OBRAS - PRINCIPAL 7 - PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, y con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

\$ 50.000, - correspondiente a la Dirección General de Inmuebles, al ANEXO H - INCISO II - CAPITULO 2 - TITULO 1 - SUBTITULO A - RUBRO FUNCIONAL 2 - PARCIAL 2 de la Ley de Presupuesto en vigor (Plan de Obras con recursos provinciales), y el resto o sea la suma de \$ 59.700 que falta para completar el importe de \$ 249.400, - se incluirá en el Plan de Obras para 1955.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10769-E

Salta, julio 7 de 1954

Expediente Nº 1981/A/1954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, mediante aprobación del Poder Ejecutivo el pliego general de condiciones, memoria descriptiva y presupuesto para la ejecución de la obra denominada "Provisión de aguas corrientes a "El Quebrachal"; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la mencionada Repartición técnica, la obra de referencia vendrá a solucionar en forma total y definitiva el viejo problema de los habitantes de esa zona que durante tantos años bregaron por la habilitación del servicio de aguas corrientes con resultados negativos;

Que como surge de la memoria descriptiva el proyecto de que se trata se ajusta técnicamente a las necesidades actuales y futuras, asegurando su provisión mediante el caudal de

45.000 litros por hora que acusa el pozo perforado en esa localidad;

Por ello y teniendo en cuenta que esta obra se encuentra prevista en el Plan de Trabajos de Administración General de Aguas de Salta, correspondiente al presente Ejercicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por Administración General de Aguas de Salta correspondiente a la obra "Provisión de Aguas Corrientes a El Quebrachal", cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 165.909,39 m/n. incluidos el 10 y 2% para gastos de imprevistos e inspección.

Art. 2º Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, para que mediante licitación pública proceda a la ejecución del proyecto que se aprueba precedentemente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional 1 - Nº 5 de Plan de Obras Públicas correspondiente a Administración General de Aguas de Salta año 554.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10770-G

Salta, julio 7 de 1954

VISTO el decreto número 261 de fecha 18 de marzo del año próximo pasado en el que se adscribe al artículo 1º del contrato de Suministros de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Américo Juan Ramos, a la Intervención de la Comuna de General Guemes con carácter de Secretario y Comodoro de la misma, y siendo ya innecesario dicha adscripción.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Desistiendo por terminada la adscripción a la intervención de la Comuna de General Guemes con carácter de Comodoro y Secretario de la misma al señor Jefe de Compras y Suministro de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don AMERICO JUAN RAMOS, debiendo el mismo reintegrarse a sus funciones en la Municipalidad de esta Capital el día 15 del corriente mes

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. de E. Públicas

DECRETO Nº 10771-I

ANEXO H - ORDEN DE PAGO Nº 92

Salta, julio 12 de 1954

Expediente Nº 6269/54

VISTO el presente expediente en el que el señor Merardo Cuellar solicita el pago de la suma de \$ 798.91 moneda nacional, en concepto de honorarios por el juicio de expropiación de las parcelas 2, 17 y 20 de la manzana 39 B de la Sección G, del Departamento de la Capital, Gobierno de la Provincia de Salta vs. Antonio Mena; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 91/100 MONEDA NACIONAL) \$

789.91 moneda nacional) para que a su vez haga efectiva dicha suma a FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas y a fin de cancelar la deuda contraída con el señor MERARDO CUELLAR anterior-

mente mencionada; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H— Inciso II— Capitulo III— Titulo 10— Subtitulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia

(Plan de Obras y recursos provinciales de igual origen).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO Nº 10772—G.

SALTA, Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 6244/54.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 214 de fecha 24 de junio próximo pasado; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. — Designase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor FRANCISCO LEANDRO SANTILLAN (M. 3.998.104); con anterioridad al día 24 de junio próximo pasado; habiéndose acreditado la aptitud física de propuesto mediante la constancia correspondiente que corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10773—G.

SALTA, Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 6321/54.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria y habiéndose acreditado la aptitud física de los propuestos con las constancias correspondientes que corren en estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Celador de la Guardia Armada de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad a los días 29 de junio y 27 de mayo, con VICENTE COLQUE (matricula N.º 3.902.218) y VICTOR TEOFISTO GOMEZ (matricula Ng 3.902.143), respectivamente.

Art. 2º — Designase Soldado Guardia Cárcel del Penal, con anterioridad al 1º del mes en curso a don MARCIAL TORRES, (matricula N.º 4.216.517).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10774—G.

SALTA, Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 6267/54.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva pláticas de haberes a favor del personal que se detalla en la misma, en concepto de aguinaldo del año 1953 y reconocimientos de servicios de octubre a diciembre del mismo año, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 16.38 moneda nacional;

Y atento lo informado por Contaduría General a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL CON 38/100 (16.38 moneda nacional) a favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA; por el concepto precedentemente mencionado.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remitase en devolución el expediente arriba mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10775—G

SALTA, Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 5971/54.

VISTO el presente expediente en el que el Poder Judicial eleva facturas impagas al 31 de diciembre del año próximo pasado que corren agregadas a fs. 2/18 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los siguientes créditos a favor de las firmas que a continuación se detallan:

OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. é I. en la suma de SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 605 m/n);

COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 23/100 MONEDA NACIONAL (\$ 265.23 m/n);

PERAL GARCIA Y CIA., en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 14/100 MONEDA NACIONAL (\$ 592.14);

LIBRERIA "EL COLEGIO" S.A., en la suma de QUINIENTOS CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 505.50 m/n.) y

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS, en la suma de DOS MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.385 m/n.).

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto remitase en devolución el expediente arriba mencionado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer los créditos reconocidos a un ejercicio vencido y ya cerrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10776—G.

SALTA, Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 6250/54.

VISTO el presente expediente en el que la "Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada", solicita personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales que corren agregados a fs. 1/16 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad nombrada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7º del decreto número 563, a las exigencias establecidas en la ley 11.388 y Estatuto Básico, de conformidad a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese la personería jurídica solicitada por la "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA", previa aprobación de sus estatutos sociales que corren agregados a fs. 9/16 de estos obrados.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que soliciten en el sellado que fija la Ley; encontrándose la Entidad mencionada exceptuada de todo impuesto de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial número 1462.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10777—G.
Salta Julio 12 de 1954.
Expediente Nº 6291/54.-

VISTO el presente expediente en el que el "Instituto Médico Salta S. A.", solicita personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales que corren agregados a fs. 3/11 de estos obrados;

Por ello, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado, habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto número 583—G.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los estatutos sociales del "INSTITUTO MEDICO SALTA S.A." que corren agregados a fs. 3/11 de estos obrados; concédese la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse el testimonio que se soliciten en el sellado que fija la ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 568—E
Salta, Julio 5 de 1954
Expediente Nº 1946-D-1954

Visto este expediente en el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas in-

forma que empleados de la misma se hicieron pasibles a las sanciones disciplinarias establecidas por Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52:

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) Aplicar las siguientes medidas disciplinarias al personal de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por haber incurrido en inasistencias durante el mes de mayo p.pdo. al personal que a continuación se detalla:

HANNECKE HARRY A. - Faltó 2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión)

JUL RAUL; - Faltó 1 día con aviso, más acumula 1 falta con aviso del mes de abril, corresponde 1 día de suspensión).

2º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 569 E
Salta Julio 5 de 1954.

Expediente Nº 1815—T—954.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se anule la boleta de Contribución Territorial agregada a fs. 3 y extendida a nombre de Ramón Rosa y ot.;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el Fiscal de Estado,

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) Anular la boleta de Contribución Territorial nº 7938 Dpto. Capital—Año 1951, por \$ 27.50, emitida a nombre de Ramón Rosa y ot. y que corre a fs. 8 del expediente del rubro

2º) Tomen razón a los fines correspondiente Dirección General de Rentas y Contaduría General.

3º) — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 570—E
Salta, Julio 8 de 1954

Expediente Nº 1667/B/54.

Visto estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial que corren en los mismos;

Atento a lo informado por la citada repartición, Contaduría, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

ART. 1º — Anular las siguientes boletas de Contribución Territorial:

Nº 17711— Dpto. Capital— Pedro Baldi y otros
Año 1950— \$ 119.71.-
Año 1951— \$ 115.32.-
Año 1952— \$ 123.02.-

Nº 3993— Dpto. Capital— Año 1953: \$ 2.775,60
Pedro Baldi y Hnos— Expte. Nº 1668.-

ART. 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 571—E
Salta, Julio 12 de 1954.

Expediente Nº 1964—E—1954

Visto que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de contribución territorial que corren de fs. 5/7, expedidas a nombre de Electroquímica del Norte Argentino;

Por ello, atento a lo informado por dicha Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º) Anular las boletas de contribución territorial Nº 9023,

Departamento Capital—Año 1951 \$ 869.30
Año 1952 \$ 1.077.- Año 1953 \$ 1.077.- emitidas a nombre de la Electroquímica del Norte Argentino.

2º) Tomen conocimiento Dirección General de Rentas y Contaduría General a los fines correspondientes.

3º) — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 572—E
Salta, Julio 12 de 1954

Expedientes Nros. 1968—N—54; 1966—M—54.-
1647—D—54. 1963—D—54; 1961—M—54;
1958—A—54; 1671—G—54; 1967—V—54.-

Visto estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de contribución territorial que corren en los mismos;

Atento a lo manifestado por la Repartición solicitante, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º) Anular las siguientes boletas de contribución territorial;

Nº 5233 Dpto. Capital año 1953	\$ 8.375.43	José Vidal López y otros
Nº 15772 Dpto. Capital año 1951	\$ 300.00	Juan Maggipinto
Nº 3103 Dpto. Capital año 1953	\$ 1.122.00	Lia E. Figueroa
Nº 24274 Dpto. Capital año 1953	\$ 452.17	Maria Delia Diez Saravia
Nº 965 Dpto. Capital año 1953	\$ 265.98	Herrera de Caní y otros
Nº 1109 Dpto. Capital año 1953	\$ 3.350.16	Pelgígio Héctor Acosta
Nº 2366 Dpto. Capital año 1953	\$ 1.079.80	Jaime Duran y otros
Nº 16719 Dpto. Capital año 1950/51	\$ 18.28	
Nº 16719 Dpto. Capital año 1950/51	\$ 17.58	Emilio Espelta

2º) Tómense razón Dirección General de Rentas y Contaduría General a los fines correspondientes.-

3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 573—E

Salta Julio 12 de 1954

Expediente Nº 1905—I—1954

Atento a las actuaciones producidas y las Resoluciones Nºs. 144, 195, 216, 217, 220 y — 223 Bis, dictadas por Contaduría General de la

Provincia, de acuerdo a la facultad conferida por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad y decreto acuerdo Nº 2648/52:

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

Art. 1º— No hacer lugar al recurso interpuesto ante este Ministerio, por la Señorita AMALIA LUOJLA ISASMENDI, empleada de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 10999 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA) CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, EN EL EXPEDIENTE Nº 1969— "G" PRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID DIEZ GOMEZ

EL DIA VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE 1952 HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La

zona solicitada, se ha tomado como punto la siguiente forma. Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 42, ubicado en Abra del Toro, linderos de las fincas Tambos, Potrero, Rosal, El Toro, y Punta Ciénega. Desde este mojón se midieron 3.000 metros con rumbo N—40º —O para llegar a punto de partida (P.P) desde el cual se midieron 5.000 metros al Oeste, 4.250 metros con rumbo N—20º —O, 5.000 metros al Est y por último 4.250 metros con rumbo S—2 —E para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada; Se gún estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 croquis de fs. 1, y se gún el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta a la mina S.A. CAYETAÑO Exp. 893—O, que tiene una superficie de 36 hectáreas y cuyos derechos deberá e recurrente respetar. Restan por lo tanto una superficie libre de 1964 hectáreas.— Debe el peticionante dar su conformidad. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el Nº 1495— Se acompaña croqui concordante con el mapa minero. Registro gráfico, Marzo 11 de 1953. Héctor Hugo Elias — A lo que se proveyó — Salta, Noviembre 3/53 — Téngase presente al II, atent la conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en Registro de Exploraciones el escrito solicitud de fs. con sus anotaciones y proveídos — Outes Diciembre 3 de 1953.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín

Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado; Outes En cuatro de diciembre de 1953, notifíquese al sr. Fiscal de Estado: R. Maioli J. A. Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 28 Junio 1954— e) 29/6 al 13/7/54.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11010 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S.A.I.A.C. é I. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 300 l/seg. a derivar del río Pescado por un canal a construir y con carácter eventual temporal, 571 Has. del inmueble "Fracción Finca Campo del Pescado", catastro 209, ubicado en Orán En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

SALTA, Julio 1º de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 2 al 16/7/54

Nº 10994 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 214/54 MA. ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS s. inscrip. aguas priv

En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Resolución Nº 383/54 el H. Consejo de A.G.A.S. se inscribe en el catastro de aguas privadas las de los Arroyos "Del Puesto", "Peñas Blancas", "De la Salca" y del río "Las Pampas", que se utilizan para riego del inmueble "Abra de Lesger", ubicado en La Caldera, propiedad de la señora MARIA ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS.

SALTA, Junio 25 de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta,
e) 28/6 al 9/7/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11003 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional.- Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193,40 (mejora progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e) 1º al 22/7/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Lóran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAX DE AVILA.- Salta, 7/13/54

de 1954.-

Waldemar Simesén—Escribano Secretario.-
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apéndice de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a

herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdiz Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.
GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese la Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sanaboi.— Salta, Junio 22 de 1954.
Héctor Alfredo Cammarota, Secretario Interino.
e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUT, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 1º de Junio de 1954.
e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10952 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández Salta, Junio 1 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobías Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manruppe / cita por treinta días a interesados.
Salta, Mayo 24 de 1954.
G. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 6 de 1954.—
Secretario.—
e) 16/6 al 30/7/54

Nº. 10937 — EDICTO
Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.
Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario.—
e) 15/6 al 29/7/54

Nº 10924 — SUCESORIO
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—
Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario.
e) 11/6 al 23/7/54.—

Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO
El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BEATA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.—
Enrique Gilberti Dorado.— Actuario.
G. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—
El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 10 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS
El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini.— Waldemar Simensen, Secretario.
e) 8/6 al 21/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—
El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—
e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—
Salta, 2 de junio de 1954.—
J. Gilberti Dorado Escribano Secretario.
e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10897 — SUCESORIO
El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—
e) 4/6 al 9/7/54.

10895 — SUCESORIO
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.—
e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simensen Secretario.
e) 2/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO ó FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 2/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10.882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZO MOLINA O GORGONIO MOLINA. Salta Mayo 27 de 1954. E. GILIBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 2/6 al 15/7/54.—

Nº 10.872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALSINA.— Salta, Mayo 4 de 1954.—

Waldemar Simense— Escribano Secretario.
e) 31/5 al 13/7/54.—

REMATES JUDICIALES

Nº 11026 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE

El día 20 de Julio de 1954 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, remataré, SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts. por 0.80 mts.; 20 Mesas de 0.50 por 0.80 mts.; 40 Sillas tipo butaca; 1 Vitrina

que mide 4— mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4— mts. por 3— mts. los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio "FISCO PROVINCIAL vs ATILIO Y FRANCISCO SUÁREZ".— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 19/7/54

Nº 11019 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 15 de Julio de 1954, a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, un juego de "living-room" tapizado con brocado.

En el acto del remate el 50% como señal y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C. C. de la Inst. y 3a. Nominación en autos "EJECUTIVO—AUGUSTOWSKI vs. JUAN JOSE LACHENICHT".— EDICTOS: Boletín Oficial y Foro Salteño.— 5 Días.—

e) 6 al 13/7/54.

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000,00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRE. ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres ubicado en el Departamento de Cerrillos de

esta Provincia, el que según títulos tiene 32. Hectáreas más o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Heredero. Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y a Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realiza "AD—CORPUS"— Título a folio 47 asiento del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$

150.000,00.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 19 8 54

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.24 hectáreas.— Base \$ 258.333,20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro vendida con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veintidós centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Cañagatá, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidós mil trescientas cuarenta y dos hectáreas y veintinueve mil novecientos siete hectáreas respectivamente comprendida

Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorio Gorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terreno de propietario desconocido.— Partida 1753. Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asiento 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11015 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución pre-

daría Andrés Pedrazzoli vs. Rafael Medina vendida con la base de un mil setecientos cincuenta pesos una balanza marca Andina, de abanico lateral, de quince kilos Nº 9979. Depositario Andrés Pedrazzoli G. Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 19/7/54

Nº 11013 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Muebles en Orán

El 17 de Julio a las 17 horas en el escritorio G. Egues 510 de la ciudad de Orán vendida sin base dinero le contado los siguientes muebles: una balanza de dos platos con vidrio y piedra mármol; una heladera carnicería tres puertas marca Sanna; motor eléctrico; una máquina eléctrica picar carne marca Ro-

yal; una bicicleta para reparto; una máquina para moler café; un recipiente de basura; una cuchilla carnicería; dos sillas plegadizas; un motor eléctrico marca Westinghouse Nº 725 H.P. 3/4; una cubierta marca Goodyear 750 x 20.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nomin. en lo C. y C. Juicio Sucesorio de Maria Saman de Bancora.

e) 5 al 16/7/54

Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la evaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca esq. Pasaje S| nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S| nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. S| nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidós.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. C.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALIA" Expte. 18357/54.— en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

Nº 10997 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MESAS, SILLAS Y VASOS SIN BASE:

El día 1º de Julio de 1954 a las 17 horas, en Florida 434, remataré, SIN BASE, dinero de contado 174 mesas de madera y 574 sillas de madera y 674 vasos de vidrios, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Naime Sahade, domiciliado en Florida 434 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera

Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: Concurso Civil de Miguel Schade, Exp. N° 22.038/54.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño por 3 días.

e) 28 al 30/6/54

N° 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL: MOSCONI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado erpuicio, jurisdicción del Departamento General San Martín de ésta Provincia, con frente a

la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decímetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el N° 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Ciro

Parcela 3— Partida 3663— El comprador en Echesortu (hoy General Mosconi) Manzana 50 tregará el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra, Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.

e) 23/6 al 5/8/54

N° 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión

que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro N° 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nominación, Expediente N° 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martinez.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

CITACIONES A JUICIOS

N° 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los portientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

R. GILBERTI DORADO Escribano Secretario laciones y Pensiones de la Provincia, a favor

e) 7/7 al 5/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11000 — EDICTO.— NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En el juicio: "Ordinario (cobro de pesos) Ramirez López & Cía. vs. Oscar H. Nievas" que se tramita ante la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaria N° 3 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva expresa: "Salta, 24 de mayo de 1954. Y VISTA CONSIDERANDO

FALLA: Ordenando que la presente ejecución de sentencia se llevé adelante hasta que los acreedores ejecutantes se hagan integro pago del capital reclamando de \$ 1.059.88 con más los intereses y las costas. Regulanse los honorarios del doctor Salomón Mulki letrado patrocinante de los ejecutantes, en la suma de \$ 163.48 m/n. y los derechos procuratorios del señor Esteban Rolando Marchin en la suma de \$ 49.04 m/n. Dispónese que esta sentencia sea notificada al ejecutado, en la forma prevista por el art. 460 del Cód. Proc. a cuyo fin designase los diarios Nortes y Boletín Oficial Regístrese, páguese el impuesto fiscal respectivo, repóngase y notifíquese.— RAMON S. JIMENEZ.— RAFAEL ANGEL FIGUEROA.— D. FLEMING BENITES.— Ante mí: RAUL RANEA."— Todo lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, de Junio de 1954.

ARNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 20/6 al 6/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11032

NOTIFICACION.— En el Juicio "Embargo Preventivo — Coyetano Baño vs. Compañía Aurífera del Rosario S.R.L." del Juzgado de la Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación se ha dictado la siguiente sentencia. Salta 1º de Julio de 1954. Y Visto.....Considerando

.....Fallo: I.— Ordenando llevar esta ejecución se ha dictado la siguiente sentencia. Salta Rosario S.R.L. hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Carlos Roberto Aranda en la suma de Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco pesos m/n (3.935 \$ m/n) de acuerdo a lo dispuesto

por los arts. 17 y 21 de la ley 1098.- II.- Tener por domicilio del demandado la Secretaria de este Juzgado.- III.- Cópiese notifíquese y repóngase.- "J. L. Jure".-

e) 13 al 15/7/54.-

SECCION COMERCIAL

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 11005 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

EDICTO CITATORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil

y Comercial de esta Provincia, Dr. OSCAR P. LOPEZ, convoca a los acreedores de "E C O. R M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1954, a horas 9,30; habiéndose designado Síndico al Contador Don Carlos A.

Segon, domiciliado en calle Necochea numero 431 de esta Ciudad, a quien deben presentarse los títulos justificativos de los créditos Edictos por ocho días en el Boletín Oficial y diario Norte.

QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADOS LOS ACREEDORES.— SALTA, 30 de Junio de 1954.— "y graduación" Vale.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTÁ Escribano Secretario.

e) 1º al 13/7/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 11028 — Venta de Negocio.

Por Contrato Privado el señor Sender A. Bernstein, vende al señor Jorge E. de la Mer-

ced, su escritorio de Representaciones Comerciales incluyendo Muebles, Útiles y las Representaciones Comerciales que él atendía, ubicada en la calle Eva Perón 672 de la ciudad de Salta.—

e) 12 al 16/7/54

N° 11022 — A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que se tramita en mi Escribanía la venta de un negocio de Almacén por menor sito en esta ciudad en Alvarado N° 1201 de propiedad de don Marcelino Aramayo Abvan a favor de don José Corrado Aparicio en Avenida Belgrano N° 550. ALBERTO QUEVEDO CORNEJO.

e) 8 al 15/7/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11.033 — RADIO CLUB SALTA

Citación a Asamblea Ordinaria

De conformidad con lo prescripto en los artículos Nº 33 y 35 de los Estatutos del Radio Club Salta, se cita a Asamblea Ordinaria para el día 17 de julio de 1954 a las 16 horas, en la sede de la Entidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.— Lectura de la memoria y balance de tesorería correspondientes al ejercicio 1953/54.
- 3.— Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse para el período 1954 al 1956:

- Presidente
- Vice Presidente
- 2 Vocales titulares
- 1 Vocal suplente

Salta, 11 de julio de 1954.—

Francisco Martín Parlo

Vice Presidente en ejercicio

Carlos A. Caro

Secretario

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos será controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1949. EL DIRECTOR

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO 1.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de

Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se registrará por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes,

guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social

Artículo 3º La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.—

Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente, a

condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO 11.— DE LOS SOCIOS.

Artículo 5º. Podrá ser socio de ésta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.—

Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesi-

dad de autorización paterna ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones

por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las

condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante

una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al inter-

teresado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por ac-

Artículo 11. Las Asambleas tendrán lugar con los socios que asistan a la primer citación. RICARDO SAYÉS Presidente.

NAPOLÉON FERREYRA Secretario.
e) 25/6 al 16/7/54

Art. 64 — Las Asambleas tendrán lugar con los socios que asistan a la primer citación. RICARDO SAYÉS Presidente.

NAPOLÉON FERREYRA Secretario.
e) 25/6 al 16/7/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician del funcionamiento de los hogares que la FERIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Los destinatarios de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

ciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo

al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legal o especiales que se hubiesen instituido.—

TÍTULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.—

Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente

podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente,

un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función

de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que citado debidamente, faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las

condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o delegar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, puedan requerir soluciones inmediatas y el gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otor-

gar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor,

aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con

el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a

las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos ten-

gan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días

de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación

de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.— DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son debe-

res y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa, y autorizados por el Presidente cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.—DEL TESORERO.— Artículo 25. El

Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.—DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas

funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS

ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán

en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ése quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los

tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para

verificarlos comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales

y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo

documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa,

el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio, el certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto sol-

amente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento

de los socios, será incluido en el orden del día Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se

requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referen-

tes a su responsabilidad. Artículo 38. Sarà competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por

el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la

Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.—

TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes reali-

zados y líquidos que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus

descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios

en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa,

ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas

del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del

año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria

y Comercio de la Nación, el folio novecientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintisiete.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido

para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil

novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Au-

tomotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictámen producido por

el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta, con fecha veintisiete de abril en curso, se des- prende que se encuentran reunidos los requi- sitos exigidos por el artículo treinta y tres in- ciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintiuno del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Po- der Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, EL GO- BERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo Primero.— Apruébase la reforma in- troducida a los estatutos de la "COOPERATI- VA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMO- TOR "SALTA" LIMITADA, que corren agre- gados de fojas a fojas ocho vuelta de estos

obrados.— Artículos Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civi- les, extiéndanse los testimonios que se solici- ten, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatro- cientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Re- gistro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Fi- gueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cin- cuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comercia-

les y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesen- ta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r-f- Pa.— Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comercia- les y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G. G. Una firma que dice: JOSÉ E. MONTELANO TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anóni- mas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1954